



JUEVES 6 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 130
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 27

Córdoba, 03 de julio de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-050510/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Serrano, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO. Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6),del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 160617 – Serrano.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 39/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada en la localidad de Serrano para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 160617; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para le emisión de Licencias de

SUMARIO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACIDENTES DE TRANSITO <i>Resolución N° 27</i>	<i>Pag. 1</i>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA <i>Acuerdo Reglamentario N° 1433 "A"</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Acuerdo Reglamentario N° 1431 "A"</i>	<i>Pag. 2</i>
TRIBUNAL DE CUENTAS <i>Resolución N° 71</i>	<i>Pag. 3</i>
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS <i>Resolución N° 196 "A"</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 197 "A"</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 198 "A"</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 202 "A"</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 203 "A"</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 205 "A"</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 206 "A"</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 207 "A"</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 208 "A"</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 209 "A"</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 210 "A"</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 212 "A"</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 214 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 215 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 216 "A"</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 217 "A"</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 218 "A"</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 219 "A"</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 220 "A"</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 221 "A"</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 222 "A"</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 225 "A"</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 226 "A"</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 227 "A"</i>	<i>Pag. 12</i>

Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

anexo: <https://goo.gl/bWnHCc>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Las propuestas recibidas por las Sras. Asesoras Civiles, los Sres. Jueces de Conciliación, todos del Centro Judicial Capital, y por la Oficina de Derechos Humanos y Justicia, de modificación parcial del Acuerdo Reglamentario N° 1122, Serie A, de fecha 2/10/2012.

Y CONSIDERANDO: I. El mencionado Acuerdo relacionado con las internaciones involuntarias por patologías psiquiátricas y medidas de protección en relación a las personas con patologías psiquiátricas, aprobó un instructivo en el que se detallan entre las situaciones excluidas de la intervención de las Sras. Asesoras en la etapa prejurisdiccional (art. 2, C, a) último párrafo) que: "En el caso de personas que por razón de la dolencia que padecen, o de su edad, y que se encontraren en situación de riesgo por no poder procurar por si mismos la atención mínima, corresponderá solicitar la medida cautelar urgente que sea menester ante el juzgado de turno en juicios de Amparo".

II. En el transcurso del tiempo transcurrido, como dan cuenta las notas recibidas, lo resuelto ha traído inconvenientes por tratarse de peticiones de medidas cautelares relacionadas con la salud mental, con lo cual se desnaturalizaba el paradigma de la desjudicialización y, en su caso, no se contaba con la intervención de las áreas especializadas dentro del Poder

Judicial de las asesoras o del equipo interdisciplinario, debido a la intervención del Juez del amparo.

Por lo expuesto, se considera adecuada la modificación solicitada, suplantándose el último párrafo del art. 2, C, a) del Acuerdo citado por el siguiente texto: En el caso de personas que por razón de la dolencia que padecen, o de su edad, y que se encontraren en situación de riesgo por no poder procurar por si mismos la atención mínima, corresponderá al Asesor Civil solicitar la medida cautelar urgente que sea menester.

Por ello,

SE RESUELVE: MODIFICAR el último párrafo del art. 2, C, a) correspondiente al Acuerdo Reglamentario N° 1122, Serie A, de fecha 2/10/2012 del siguiente modo: "En el caso de personas que por razón de la dolencia que padecen, o de su edad, y que se encontraren en situación de riesgo por no poder procurar por si mismos la atención mínima, corresponderá al Asesor Civil solicitar la medida cautelar urgente que sea menester".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Justicia -Dirección de Violencia Familiar-, a la Policía de la Provincia de Córdoba, a la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Provincia, a los Colegios de Abogados de las distintas jurisdicciones y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que siendo inminente trasladado del Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Género, como así también de Penal Juvenil, ambos del Centro Judicial Capital, al nuevo edificio de calle San Jerónimo, este Alto Cuerpo se ve en la necesidad de generar un espacio de información, a los efectos de establecer estrategias para la orientación y derivación de los ciudadanos que concurren al mismo.

Y CONSIDERANDO: I) Que este Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdo Reglamentario N° 1003, Serie "A", del 30 de marzo de 2010, se creó la "Oficina de Atención Ciudadana" del "Palacio de Justicia I"; por Acuerdo Reglamentario N° 1017, Serie "A", del 23 de agosto de 2010, se puso en funcionamiento la "Oficina de Atención Ciudadana" en el edificio del Fuero de Familia; por Acuerdo Reglamentario N° 1037, Serie "A", del 24/11/2014, se crea la "Oficina de Atención Ciudadana" en el edificio de las Cámaras del Fuero Laboral y finalmente, por Acuerdo Reglamentario N° 1421, Serie "A", del 18/05/2017, a los efectos de unificar criterio para que todas las Oficinas de Atención Ciudadana del Poder Judicial tengan objetivos comunes, bajo la coordinación de una misma persona, con el

fin de organizarlas, integrarlas y generar un enlace entre las mismas, se resolvió que las Oficinas de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I, del Edificio del Fuero de Familia, del Edificio del Fuero Laboral y que se crearen en el futuro, funcionen bajo la coordinación del Secretario General del Tribunal Superior de Justicia.

II) Que de tal forma, siendo un objetivo de este Alto Cuerpo contar en sus edificios dichas oficinas, debiendo tenerse en cuenta que las consultas que las mismas canalizan son de distinta índole, efectuadas por público diverso, por lo que es un ámbito especial de atención, distinto al de una mesa de entradas, conformado por un personal que además de conocimientos teóricos, debe contar con una inestimable vocación de servicio, experiencia y rasgos cognitivos, procedimentales y actitudinales acordes a la buena atención al público. En este punto hacemos referencia al "Protocolo de Actuación de O.A.C "y al informe sobre el "Perfil del Facilitador de Atención Ciudadana", a los cuales nos remitimos.

III) Que en virtud de la inminencia traslado mencionado, es necesario que este nuevo edificio de calle San Jerónimo, cuente con una Oficina de Atención Ciudadana que funcione al igual que las restantes, con iguales objetivos y bajo la misma coordinación, como lo prevé la normativa ya señalada supra (pto. I).

IV) En consecuencia, atento surge de la necesidad de contar en el nuevo edificio con un espacio para la información, orientación y derivación a los ciudadanos, que concurren al mismo, en el cual el requerimiento planteado pueda ser debidamente escuchado y canalizado, dispóngase la creación

de la "Oficina de Atención Ciudadana" en el edificio del Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Género, del Fuero Penal Juvenil. Por ello de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166, 2º C. Pvincial., 12, 1º y 112 ter, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia.

SE RESUELVE: Artículo 1º.- CRÉASE la "Oficina de Atención Ciudadana" en el edificio de los Fueros de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de Género, y del Penal Juvenil.

Artículo 2º: LA misma estará bajo la dirección del Sr. Secretario General del Alto Cuerpo, quien conjuntamente con el encargado de la "Oficina de Atención Ciudadana del Palacio de Justicia I", tendrá a cargo el control del personal y del cumplimiento de las funciones de la oficina. Asimismo, deberá disponer lo necesario a los fines de seleccionar el personal calificado, con experiencia y antigüedad en la institución, con el perfil requerido para este tipo de dependencias.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Artículo 4º.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 71

Córdoba, 5 de julio de 2017

VISTO: Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 988/17 de fecha 04 de julio de 2017 en relación al 444º aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto ha dispuesto como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba, (Departamento Capital) el próximo 6 de julio de 2017.

Que el mismo Decreto invita a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados a adherir a lo dispuesto en dicho instrumento legal.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Art. 15 y Art. 21, apartado a), punto 5to. interpretativo del art. 19, inc h) de la Ley 7630;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

en sesión de la fecha

RESUELVE:

I. ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto N° 988/17 del Poder Ejecutivo, declarando día no laborable en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el próximo 6 de julio de 2017.

II. PROTOCOLÍCESE y hágase saber.

FDO: DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP – PRESIDENTE / DR. JUAN MANUEL CID – VOCAL POR LA MAYORÍA / DR. CARLOS MARTÍN PEREYRA – SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL / DR. GUSTAVO A. FERRARI – PRO SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 196 - Letra:A

Córdoba, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0640-001564/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BELL VILLE ESCUCHA AL ADICTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BELL VILLE ESCUCHA AL ADICTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BELL VILLE ESCUCHA AL ADICTO"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 197 - Letra:A

Córdoba, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126290/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR VALLE DE ANISACATE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR VALLE DE ANISACATE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR VALLE DE ANISACATE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 198 - Letra:A

Córdoba, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132515/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DEPENDE DE VOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION DEPENDE DE VOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION DEPENDE DE VOS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 202 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007585/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "OJITOS QUE PERDONAN ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "OJITOS QUE PERDONAN ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "OJITOS QUE PERDONAN ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 203 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007482/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BOCHIN CLUB RIO CUARTO – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma Integral del Estatuto y el Reglamento Interno y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "BOCHIN CLUB RIO CUARTO – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-68396213-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto y el Reglamento Interno y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1301-A de fecha 24 de Abril de 1970.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto y el Reglamento Interno y aprobación de un Nuevo Texto Ordenado de la entidad civil denominada "BOCHIN CLUB RIO CUARTO – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-68396213-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 205 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130882/2016, mediante el cual la entidad

civil denominada "FUNDACION JOSE MARIA PAZ PROMOCION 28" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION JOSE MARIA PAZ PROMOCION 28" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION JOSE MARIA PAZ PROMOCION 28".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 206 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0714-000025/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS RETIRADOS HORAUCANO DE SAN HUBERTO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS RETIRADOS HORAUCANO DE SAN HU-

BERTO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS RETIRADOS HORAUCANO DE SAN HUBERTO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 207 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131142/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "TRANSLATED IN ARGENTINA (TRADUCIDO EN ARGENTINA)-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "TRANSLATED IN ARGENTINA (TRADUCIDO EN ARGENTINA)-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "TRANSLATED IN ARGENTINA (TRADUCIDO EN ARGENTINA)-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 208 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132099/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "AGRUPACION PRESIDENTE ROCA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AGRUPACION PRESIDENTE ROCA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AGRUPACION PRESIDENTE ROCA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 209 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127990/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Per-

sona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 210 - Letra:A

Córdoba, 5 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131306/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION POR EL TEATRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION POR EL TEATRO" CUIT N° 30-70455597-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 3 y 4 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 232 "A"/1999 de fecha 13 de Agosto 1999.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 3 y 4 de la entidad civil denominada "FUNDACION POR EL TEATRO" CUIT N° 30-70455597-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 25 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 212 - Letra:A

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131557/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION UNION PARA LA CAPACITACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION UNION PARA LA CAPACITACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION UNION PARA LA CAPACITACION"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 214 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0713-000211/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA Y SUS ANEXOS INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA Y UNIVERSIDAD POPULAR;" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Octubre de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Octubre de 2016 de la entidad civil denominada "BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA Y SUS ANEXOS INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA Y UNIVERSIDAD POPULAR" CUIT N° 30-53244804-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma general del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 37475 "A" de fecha 18 de Marzo de 1937.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma General del Estatuto social de la entidad civil denominada "BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA Y SUS ANEXOS INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA Y UNIVERSIDAD POPULAR" CUIT N° 30-53244804-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Octubre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 215 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-007882/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI;" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 15 de Marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con

relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 5 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI" CUIT N° 30-68394576-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 2, 3, 5, 7, 22, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45, 46 y 56 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 085 "A"/86 de fecha 21 de Mayo de 1986.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 2, 3, 5, 7, 22, 28, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45, 46 y 56 de la entidad civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS OSVALDO RAMON ROSSI" CUIT N° 30-68394576-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 5 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 216 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-119369/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTOS;" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 5 de Junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 5 de Junio de 2015 de la entidad civil denominada "CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTOS" CUIT N° 30-70937148-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 18 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 541 "A"/05 de fecha 26 de Diciembre de 2015.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 18 de la entidad civil denominada "CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTOS" CUIT N° 30-70937148-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 5 de Junio de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 217 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-008209/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ACADEMIA DE FILOSOFIA PYTHAGORICA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ACADEMIA DE FILOSOFIA PYTHAGORICA - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ACADEMIA DE FILOSOFIA PYTHAGORICA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 218 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129229/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CARACTER ARGENTINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CARACTER ARGENTINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION CARACTER ARGENTINA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 219 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-123013/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ARIAS BEISBOL CLUB", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ARIAS BEISBOL CLUB" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ARIAS BEISBOL CLUB".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 220 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132986/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION AMERICANA PARA LA DIABETES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION AMERICANA PARA LA DIABETES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION AMERICANA PARA LA DIABETES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 221 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-131626/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SOMOS UNO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SOMOS UNO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION SOMOS UNO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 222 - Letra:A

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132034/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ESCOLA DE SAMBA UNIAO DA SERRA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ESCOLA DE SAMBA UNIAO DA SERRA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION ESCOLA DE SAMBA UNIAO DA SERRA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 225 - Letra:A

Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-126637/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE TALLERES DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE TALLERES DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"CAMARA DE TALLERES DE REVISION TECNICA VEHICULAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 226 - Letra:A

Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-129890/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ALTA GRACIA JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ALTA GRACIA JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ALTA GRACIA JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 227 - Letra:A

Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-129779/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "TALA HUASI - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "TALA HUASI - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "TALA HUASI - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS